Nota DNC N° 5524 /2021

Asunción, 7 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376192
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 11/21 ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Estimación de costos,
   A. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede obtener las fuentes para la combinación de los precios. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
   B. Se solicita remitir la planilla de precios de estimación de costos del Dictamen de forma completa, ya que no se observa los ítems 54 al 75.
2. Se solicita remitir la Constancia plurianual actualizada, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320***.**
3. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
4. Atendiendo que cuenta con 171 ítems y el sistema de adjudicación es por ítem. Se solicita realizar el desglose de plazos con la cantidad de ítem correspondiente, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 42.*
5. PBC: Capacidad técnica:
   A. En el apartado de las documentaciones requeridas en los incisos c) y d se solicita aclarar si corresponden a diferentes documentaciones emitidas por el Laboratorio Central del MSPYBS.
   B. En el apartado de las documentaciones requeridas en los incisos d) y e) se solicita establecer criterio de evaluación para el documento requerido *"…constancia de la solicitud de renovación en trámite de la firma oferente…".*

Además, se requiere establecer cuál es la dependencia del MSPYBS que debe emitir el documento.

6. PBC: Especificación técnica:
   A. Ítem 1-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-53-54-55-56-57-58-59-60-112-113-114-115-119-120-121-122-123-124-125-126-127-28-130-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-166-168 y 169: se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, precio unitario y cantidad solicitada. Se solicita su adecuación en el SICP y el Pliego.
   B. Ítem 2: HTM podría dirigir a una marca. Además, ítem 50, 51 y 52: "RAPID" es marca (RapID™). Con relación al requerimiento de una marca específica, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
   C. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes para cada bien. A modo de ejemplo: ítem 69, 78, 93.
   D. Ítem 150: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en SICP (test rápido) y en PBC (serología para streptococos). Se solicita verificar código de catálogo 41116105-224.
   E. Ítem 154: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en SICP (test) y en PBC (serología para staphylococos). verificar código de catálogo 41116105-224.
   F. Ítem 167: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en SICP (reactivo para HIV) y en PBC (test rápido para HIV). verificar código de catálogo 41116205-9993
   G. Ítem 95 - 141: se solicita detallar el bien requerido conforme a la descripción del código de catálogo utilizada.
   H. Lo establecido como "Observación" para el ítem 143, es inconsistente con lo establecido en el SICP y el Pliego. Se solicita su adecuación.
   I. PBC: Indicador de cumplimiento de contrato, se solicita ajustar los meses de febrero y marzo, ya que resulta extemporánea.
7. Proforma de Contrato: cláusula 4, se indica el año 2021, al respecto, no corresponde, considerando que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva